



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 781 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 183-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 368109-2011/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 209-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Oficio N° 1247-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 054-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP-rtph, la Opinión Legal N° 113-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Oficio N° 001096-2010-D-UGEL-T-DREH, la Opinión Legal N° 267-2010-GSRT/OSRAJ-D y demás documentos adjuntos en doscientos veintiséis (226) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos del Visto la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Oficio N° 001096-2010-D-UGEL-T-DREH y la Opinión Legal N° 267-2010-GSRT/OSRAJ-D, proveniente de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja y la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, respecto a presuntas faltas administrativas y judiciales cometidas por doña Bárbara Sáenz Chamorro y doña Ana Carhuamaca Canto en la Institución Educativa "Mariscal Cáceres" del Distrito de Daniel Fernández, en el año 2008;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe N° 054-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP-rtph emitido por Rubela Tania Padilla Huarocc, Abogada de Procuraduría Pública Regional, se advierte que doña Bárbara Sáenz Chamorro en calidad de Directora de la Institución Educativa "Mariscal Cáceres" habría omitido realizar las medidas correctivas respecto al caso de Gaby Ana María Donayre Reyes quien venía laborando en la institución a su cargo, sin reunir los requisitos legales exigidos, así como no efectuar ninguna medida correctiva necesarias respecto a la Lic. Ana Carhuamaca Canto quien no cumplía sus funciones establecidas de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1280. Por su parte, doña Ana Carhuamaca Canto en calidad de Docente Contratada de la Institución Educativa "Mariscal Cáceres", no habría cumplido sus funciones establecidas mediante la Resolución Directoral N° 1280 (dictar horas efectivas de clases). Y finalmente, doña Gaby Ana María Donayre Reyes, teniendo sexto semestre de profesionalización docente, estuvo laborando como Profesora de Aula en la Institución Educativa "Mariscal Cáceres", sin haber optado el título profesional de Licenciada en Educación, requisito indispensable para ocupar el cargo; hechos irregulares que ameritan ser investigados en la instancia correspondiente;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el personal citado precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 731 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 DIC 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales a que hubiera lugar contra **Bárbara Sáenz Chamorro** - Directora de la Institución Educativa "Mariscal Cáceres" – Unidad de Gestión Educativa de Tayacaja, **Ana Carhuamaca Canto** - Docente Contratada de la Institución Educativa "Mariscal Cáceres" y **Gaby Ana María Donayre Reyes** - Docente Contratada de la Institución Educativa "Mariscal Cáceres", por los hechos expuestos en el Informe N° 054-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP-rtph, la Opinión Legal N° 209-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y demás antecedentes, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

